



GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS

PARTE 2

Setiembre 2021

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



¿En qué supuestos se emite la GRE-BF?

La GRE-BF se emite respecto del traslado o transporte de Bienes Fiscalizados, sea que se realice a nivel nacional, regional y provincial.



SUPUESTOS EN QUE SE EMITE LA GRE BF COMPLEMENTARIA



a.

IMPOSIBILIDAD DE ARRIBO AL
PUNTO DE LLEGADA

Cuando el transportista o el remitente estén imposibilitados de arribar al punto de llegada consignado en la GRE- BF Remitente y en consecuencia deban partir a un establecimiento del remitente o del destinatario.

El nuevo punto de partida puede encontrarse en un establecimiento no inscrito en el Registro o no tener una dirección determinada.

b.

RETORNO DE BIENES

Cuando el transportista o el remitente habiendo arribado al punto de llegada estén imposibilitados de entregar los bienes trasladados y deban partir a un establecimiento del remitente o del destinatario.

SUPUESTOS EN QUE SE EMITE LA GRE BF COMPLEMENTARIA



C.

Transbordo a otra unidad de transporte

TRANSPORTE PUBLICO

Cuando el transportista, por causas no imputables a él, debe transbordar los bienes fiscalizados que venía trasladando a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por él u otro transportista.

TRANSPORTE PRIVADO

Cuando el remitente, por causas no imputables debe transbordar los bienes fiscalizados que venía trasladando a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por él o un transportista.

SUPUESTOS EN QUE SE EMITE LA GRE BF COMPLEMENTARIA



d.

IMPOSIBILIDAD DE ARRIBO AL PUNTO DE LLEGADA CON TRANSBORDO

Cuando el transportista o el remitente estén imposibilitados de arribar al punto de llegada consignado en la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente y, en consecuencia, deban partir a un establecimiento del remitente o del destinatario; y adicionalmente requieran realizar un transbordo a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por ellos mismos o un tercero.

El nuevo punto de partida puede encontrarse en un establecimiento no inscrito en el Registro o no tener una dirección determinada.

e.

RETORNO DE BIENES CON TRANSBORDO

Cuando el transportista o el remitente habiendo arribado al punto de llegada estén imposibilitados de entregar los bienes trasladados y deban partir a un establecimiento del remitente; y adicionalmente requieran realizar un transbordo a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por ellos mismos o un tercero.

SUPUESTOS EN QUE SE EMITE LA GRE BF COMPLEMENTARIA



f.

CAMBIO DE CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE

Cuando con posterioridad al inicio del traslado y por causas no imputables al remitente o al transportista, resulte necesario cambiar de conductor.

Cabe indicar que el cambio debe efectuarse por otro previamente inscrito en el Registro.



BAJA DE LA GRE-BF REMITENTE Y DE LA GRE-BF TRANSPORTISTA



1 Cuando aun no se inicia el traslado

2. Iniciado el traslado, antes de llegar al punto de llegada se cambia el destinatario

El remitente y/o transportista deben dar de baja a la GRE-BF emitidas en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente del inicio del traslado o de la entrega de los bienes al transportista.

IMPORTANTE: Para efecto del control realizado por la SUNAT, la Guía de Remisión Electrónica BF dada de baja sustenta el traslado de los bienes hasta la fecha y hora en que se realiza la baja de acuerdo a la información contenida en la misma.

SUSTENTO DEL TRASLADO Y OTORGAMIENTO



Transporte Privado

- La representación impresa de la GRE-BF Remitente sustenta el traslado de los BF y se entrega al destinatario en el punto de llegada.

Transporte Público

- Las representaciones impresas de la GRE-BF Remitente y la GRE-BF Transportista sustentarán el traslado de los BF y se entregaran al destinatario en el punto de llegada

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



CONFIRMACIÓN DE LA GRE BF

A través del Sistema de la Emisión Electrónica:

❖ El destinatario deberá manifestar su conformidad si los bienes fiscalizados que recibió cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la GRE-BF.

❖ El Transportista deberá manifestar su conformidad si los bienes Fiscalizados que recibió el destinatario cumplen con la información que obra en la representación impresa de la GRE-BF.

El plazo para esa comunicación será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la entrega de los bienes del remitente al transportista.

Asimismo, en la referida oportunidad el destinatario y el transportista deben informar la fecha de llegada del vehículo que traslada los bienes fiscalizados y el punto de llegada del mismo.

Guía de Remisión Electrónica BF - Confirmación

Datos Generales de la guía de remisión electrónica BF remitente

Número de RUC * 20515881426

Apellidos y Nombres o Razón Social GOGDN GLOBAL DISTRIBUTION NETWORK S.A.

Número de Guia de Remisión Original * G001 34 [Ver GRE](#)

Tipo de Confirmación * Destinatario

Resultado de la Confirmación *

- Conforme
- Rechazo
- No Conforme
- Cor No Conforme en Parte

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 327-2016/SUNAT



COMERCIAL LOS JAZMINES S.A.C. Av. De los Amigos N° 201 - Bloque - Lima No. Cercos Viejos N° 201 - Trujillo - La Libertad		RUC N° 21212121212 GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE N° 001-0000041
Fecha de emisión de factura: 12/05/2010	Destinatario: Cafetaleros Andinos E.I.R.L.	Punto de venta: Av. De los Amigos N° 201, Bloque, Lima
Cantidad de unidades: 400	Valor de factura: S/ 748	
RUC del destinatario: 20795965468	Número de factura: M000255	



Publicada el 29.12.2016

Se estableció la forma y condiciones en que el emisor electrónico proporciona a la SUNAT sobre las causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir la GRE BF.

El usuario debe realizar lo siguiente:

- Consigna las causas no imputables en la guía de remisión en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada que ha emitido.
- Presente la referida guía en el primer puesto de control que se encuentre en la ruta fiscal por la que transporta o traslada los bienes fiscalizados, de ser el caso.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



En el caso del transporte de bienes fiscalizados considerados para uso doméstico o artesanal por parte del comprador ¿Debo usar la GRE-BF?

No, en este caso deberá siempre estar acompañado del comprador y llevar consigo, durante el traslado, el comprobante de pago que demuestre su adquisición.

Esto aplica considerando que el traslado se realicen vehículos no dedicados al transporte de carga y dentro del ámbito urbano.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



¿Qué sucede si por causas no imputables al emisor electrónico, se encuentra imposibilitado de emitir la GRE BF?

En este caso podrá emitir la Guía de Remisión usando los formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 327-2016/SUNAT.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



¿Se puede dar de baja una GRE-BF?

El remitente y/o el transportista podrán dar de baja a la GRE BF Remitente y a la GRE – BF Transportista, en los siguientes casos:

1. Cuando aún no se inicia el traslado.
2. Cuando habiéndose iniciado el traslado, antes de llegar al punto de llegada se cambia el destinatario, para lo cual deberá dar de baja a la GRE BF en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la fecha de entrega de los bienes al transportista, según corresponda.



GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



¿Qué es el Transporte Subcontrado?

Se da cuando una empresa transportista, terceriza el servicio de transporte contratando los servicios de otra empresa, a fin de concretar el traslado de los bienes del usuario remitente con la cual se obligó inicialmente.

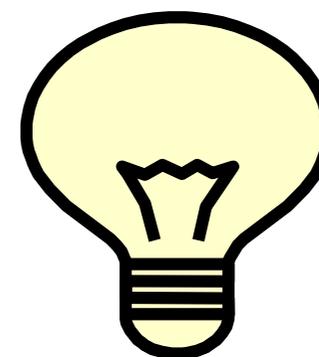


GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS



Las GRE BF Complementaria Remitente y Transportista deberán ser emitidas con posterioridad al inicio de traslado de los bienes fiscalizados, en los siguientes supuestos:

- a) Imposibilidad de arribo al punto de llegada.
- b) Retorno de bienes.
- c) Transbordo a otra unidad de transporte.
- d) Imposibilidad de arribo al punto de llegada con transbordo.
- e) Retorno de bienes con transbordo.
- f) Cambio de conductor de la unidad de transporte.



En caso se produzca alguno de los supuestos establecidos, se emitirá una GRE BF –Complementaria a través del sistema, **o se completarán los datos que correspondan en la representación impresa GRE BF remitente o transportista, según corresponda.**

Muchas Gracias

iqbf@sunat.gob.pe